



CUT: 126614-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0069-2023-ANA-OA

San Isidro, 13 de marzo de 2023

VISTOS:

Los escritos de fecha 27 de julio y 28 de octubre de 2022, presentados por la obligada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento el Cruce la Joya; el Memorando N° 0549-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CH, de fecha 11 de noviembre de 2022, elaborado por la Administración Local de Agua Chili; el Informe N° 216-2023-ANA-OA-UEC del Expediente Coactivo N° 008-2023-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recibos N° 2021000862 y 2022005161, se le requirió a la obligada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento el Cruce la Joya, el pago de la retribución económica por uso de agua superficial correspondiente a los años 2021 y 2022, por la suma de S/ 24,685.93 (Veinticuatro mil seiscientos ochenta y cinco con 93/100 Soles);

Que, con escritos de fecha 27 de julio y 28 de octubre de 2022, la obligada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento el Cruce la Joya, solicitó el fraccionamiento de la deuda en dieciocho (18) cuotas mensuales, asimismo, cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia del comprobante de pago con RP N° 0341622, efectuado a la cuenta corriente N° 00-068-315301 de la Autoridad Nacional del Agua, por la suma de S/ 4,937.19 (Cuatro mil novecientos treinta y siete con 19/100 Soles); en tal sentido, con la deducción del importe depositado por la obligada, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 19,748.74 (Diecinueve mil setecientos cuarenta y ocho con 74/100 Soles), más los intereses moratorios calculados a octubre 2022 de S/ 1,624.49 (Mil seiscientos veinticuatro con 49/100 Soles); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 21,373.23 (Veintiún mil trescientos setenta y tres con 23/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 0549-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CH, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Administración Local de Agua Chili remitió a la Unidad de Ejecución Coactiva, la solicitud de fraccionamiento presentada por la obligada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento el Cruce la Joya;

Que, con Informe N° 216-2023-ANA-OA-UEC de fecha 07 de marzo de 2023, relacionado al Expediente Coactivo N° 008-2023-ANA-OA-UEC, emitido por la Unidad de Ejecución Coactiva, el cual recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, al cumplir con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7D2D19C4

los requisitos establecidos en el Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada por Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA en adelante la Directiva, asimismo, remite el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el sub numeral 6.4.2 del numeral 6, de la Directiva, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados";

Que, con los vistos de la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EL CRUCE LA JOYA**, por el importe de **S/ 21,373.23 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 23/100 SOLES)**, respecto al expediente coactivo N° 1076-2022-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°. - **APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0348 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000008-2023-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS. ADM.	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	21,373.23	39.60	1,319.28	170.99	1,108.69	20,264.54	31/03/2023
2	20,264.54		1,279.68	162.12	1,117.56	19,146.98	30/04/2023
3	19,146.98		1,279.68	153.18	1,126.50	18,020.48	31/05/2023
4	18,020.48		1,279.68	144.16	1,135.52	16,884.96	30/06/2023
5	16,884.96		1,279.68	135.08	1,144.60	15,740.36	31/07/2023
6	15,740.36		1,279.68	125.92	1,153.76	14,586.60	31/08/2023
7	14,586.60		1,279.68	116.69	1,162.99	13,423.61	30/09/2023
8	13,423.61		1,279.68	107.39	1,172.29	12,251.32	31/10/2023
9	12,251.32		1,279.68	98.01	1,181.67	11,069.65	30/11/2023
10	11,069.65		1,279.68	88.56	1,191.12	9,878.53	31/12/2023
11	9,878.53		1,279.68	79.03	1,200.65	8,677.88	31/01/2024
12	8,677.88		1,279.68	69.42	1,210.26	7,467.62	29/02/2024
13	7,467.62		1,279.68	59.74	1,219.94	6,247.68	31/03/2024
14	6,247.68		1,279.68	49.98	1,229.70	5,017.98	30/04/2024
15	5,017.98		1,279.68	40.14	1,239.54	3,778.44	31/05/2024
16	3,778.44		1,279.68	30.23	1,249.45	2,528.99	30/06/2024

17	2,528.99		1,279.68	20.23	1,259.45	1,269.54	31/07/2024
18	1,269.54		1,279.68	10.14	1,269.54	0.00	31/08/2024

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Unidad de Ejecución Coactiva suspenda el procedimiento de ejecución coactiva de conformidad con lo previsto en el numeral 16.6 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS.

Artículo 4°. - **ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 5°. - **DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento el Cruce la Joya, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Unidad de Cobranza y Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña y a la Administración Local de Agua Chili.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELIAS GUSTAVO DOMINGUEZ LOPEZ
DIRECTOR(E)
OFICINA DE ADMINISTRACION